



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ACUERDO No. 009 DE 2018
(08 NOV 2018)

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE GENERACIÓN DE INGRESOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ”

El Concejo Municipal De Sopó, En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 313 Numeral 2 de la Constitución Política y Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

- Que en el marco de la Constitución Política de Colombia, se establece en el artículo 1, que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- Que la Constitución Política de Colombia, establece en su Artículo 25 que “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”, así mismo dentro del artículo 44 se menciona que “...las niñas y los niños serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia”.
- A su vez, el artículo 53 define que el Congreso expedirá el estatuto del trabajo, en el cual deberá tener en cuenta principios mínimos fundamentales como: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario y protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653
E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co
www.concejodesopo.gov.co

- Que el artículo 54 determina que “es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”.
- Que el Decreto Ley 2663 de 1950 a través del cual adopta el Código Sustantivo del Trabajo, define en su artículo 1 que “la finalidad primordial de este código es la de lograr la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social”.
- Que la Ley 160 de 1994, a través de la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones, promueve el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios y a otros servicios públicos rurales, con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de la población campesina.
- Que la Ley 590 de 2000, dicta disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, buscando el desarrollo integral en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos y el aprovechamiento productivo de pequeños capitales.
- Que la Ley 789 de 2002, dicta normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.
- Que la ley 1014 de 2006, fomenta a la cultura del emprendimiento y en su artículo 12 menciona que son objetivos de la formación para el emprendimiento “...contribuir al mejoramiento de las capacidades, habilidades y destrezas en las personas, que les permitan emprender iniciativas para la generación de ingresos por cuenta propia; fomentar la cultura de la cooperación y el ahorro así como orientar sobre las distintas formas de asociatividad”.
- Que la Ley 1098 de 2006, expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y en su artículo 20 contempla los derechos de protección entre los que se mencionan las peores formas de trabajo. Así mismo en el artículo 35 “define la edad mínima de admisión al trabajo y derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar”.
- Que la Ley 1429 de 2010, expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo, a través de la cual busca “generar incentivos a la formalización en las etapas

iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse”.

- Que la Ley 1558 de 2012, por medio de la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones, define en su artículo 1 que: “el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la ' calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad”.
- Que la Ley 1636 de 2013, crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia a través del cual se pretende “...la articulación y ejecución de un sistema integral de políticas activas y pasivas de mitigación de los efectos del desempleo que enfrentan los trabajadores; al tiempo que facilitar la reinserción de la población cesante en el mercado laboral en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización”.
- Que a través de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones, y en su artículo 8 determina medidas de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes.
- Que la Ley 1780 de 2016, promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones.
- Que el Decreto 1072 de 2015, expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Que mediante la Ordenanza 0274 de 2015 se adopta una Política Pública de Trabajo decente para el Departamento de Cundinamarca y se define como objetivo principal “... garantizar que los vínculos laborales al interior de la administración departamental, empresas e instituciones descentralizadas, que contraten aun siendo particulares, se desarrollen con garantía de trabajo decente, cumpliendo las leyes, acuerdos y tratados al respecto”.

En mérito de lo anterior,



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ACUERDA

ARTICULO PRIMERO – ADOPCIÓN: Adoptar la Política Pública de generación de ingresos para el mejoramiento de la calidad de vida en el Municipio de Sopó y su documento técnico que lo soporta, en el marco del reconocimiento, garantía y restitución de los derechos laborales y al desarrollo económico de las mujeres y los hombres en el Municipio de Sopó.

ARTICULO SEGUNDO – CONCEPTO: La política pública de generación de ingresos para el mejoramiento de la calidad de vida en el Municipio de Sopó, es el marco de acción social, política e institucional que aporta a la transformación de la desigualdad e inequidad económica, la equiparación de oportunidades y ampliación de capacidades entre mujeres y hombres.

ARTICULO TERCERO – ENFOQUES: La política pública de generación de ingresos para el mejoramiento de la calidad de vida en el Municipio de Sopó, cuenta con los siguientes enfoques que orientan su proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación:

Enfoque de Derechos: Reconoce a mujeres y hombres sin distinción alguna como sujetos titulares de derechos, en el marco de un Estado Social de Derecho. Este enfoque se fundamenta en los postulados jurídicos y normativos definidos por estándares a nivel internacional, nacional y local. Así mismo, insta a que los gobiernos locales asuman la responsabilidad indelegable de desarrollar acciones de mejoramiento de la calidad de vida de mujeres y hombres a partir de sus propias realidades.

Enfoque Diferencial: Reconoce las particularidades, necesidades y potencialidades de mujeres y hombres; valorando sus distintas experiencias en razón del sexo, la identidad género, la orientación sexual, el ciclo vital, el grupo étnico al que pertenecen o se identifican, las condiciones socio-económicas, las afectaciones generadas por el conflicto armado, la discapacidad y la diferencia en el desarrollo, la relación con el territorio, entre otras. El enfoque diferencial reivindica la diversidad humana como una condición propia de los seres humanos y como la oportunidad para la construcción de sociedades democráticas e incluyentes.

Enfoque de Desarrollo Humano: entendido como la ampliación de las oportunidades, capacidades y potencialidades de mujeres y hombres para el goce efectivo de derechos, en especial el derecho al trabajo y al desarrollo económico. El municipio generará las condiciones políticas, económicas,

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co

www.concejodesopo.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



sociales y culturales necesarias para la generación de ingresos económicos y acceso equitativo a las ofertas laborales; como también desarrollarse integral y autónomamente a partir de sus propios intereses e historias de vida.

Enfoque de Género: reconoce la brecha de desigualdad histórica entre mujeres y hombres, instaurada culturalmente a partir de relaciones de poder y dominación. Esta situación impide que las mujeres ejerzan en igualdad de condiciones y oportunidades los derechos. El enfoque de género facilita la identificación y el desarrollo de acciones encaminadas hacia la transformación de las situaciones de discriminación y exclusión social, la equiparación de oportunidades, el avance hacia la eliminación de todas formas de violencia, el acceso a los servicios, bienes y recursos del municipio, entre otras.

Enfoque Territorial: comprende el territorio más allá del espacio físico, es considerado como el escenario en donde interactúan y confluyen diversas subjetividades, en éste se definen acuerdos, arreglos y códigos sociales y culturales que le dan una identidad propia. Sopó se caracteriza por poseer una riqueza cultural producto de la multivariedad de micro-territorios en lo urbano y lo rural que impactan el desarrollo humano, la calidad de vida, el estado social y emocional de sus habitantes, etc.

ARTICULO CUARTO – PRINCIPIOS: La política pública de generación de ingresos para el mejoramiento de la calidad de vida en el Municipio de Sopó, está fundamentada en los siguientes principios:

Diversidad: La población Soposeña se caracteriza por la confluencia de multivariadas expresiones sociales y culturales. Se reconoce, valora y exalta las historias propias individuales y colectivas, la noción de mundo, las comprensiones y relacionamiento con el territorio, las tradiciones, las costumbres, las formas de organización y movilización social y los mecanismos propios para el fortalecimiento de la identidad.

Equidad e Igualdad: Todas las personas son ciudadanas y ciudadanos titulares de derechos y ejercen plena y autónomamente sus derechos económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales en equidad de condiciones, aportando a la construcción del Municipio de Sopó como un territorio democrático, plural y diverso. Se reconocen brechas de desigualdad, que se empiezan a configurar desde la primera infancia, entre mujeres y hombres. Para ello, el Municipio de Sopó pone en marcha un conjunto de acciones en clave de política pública para equiparar las oportunidades y ampliar las capacidades y competencias laborales entre mujeres y hombres.





CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Autonomía y Autodeterminación: La autonomía y la autodeterminación entendidas como las diversas facultades y capacidades que tienen las mujeres y los hombres para deliberar, proponer, decidir y orientar, de manera independiente sin ningún tipo de presión externa, acciones encaminadas a la exigibilidad de los derechos laborales y de desarrollo económico.

Participación Real y Efectiva: El Municipio tiene la responsabilidad de generar condiciones para el empoderamiento y la potenciación de las mujeres y los hombres en las acciones de movilización social y exigibilidad de derechos laborales y de desarrollo económico. Lo que implica el reconocimiento de las personas como sujetos políticos, que inciden en la organización de la gestión pública y en el operar del Estado, mediante la construcción de agendas sociales comunes y la participación en escenarios institucionales y comunitarios de deliberación y decisión.

Corresponsabilidad: El Estado, la sociedad, las familias y el sector privado de manera articulada y coordinada formulan, implementan y evalúan acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas mediante el desarrollo de estrategias para la generación de ingresos; así como también acciones de promoción, atención y restablecimiento de derechos laborales y de desarrollo económico en el Municipio de Sopó.

Construcción de Paz: La Administración Municipal avanzará en la consolidación de Sopó como territorio de paz mediante el desarrollo de acciones afirmativas de prevención, atención y restablecimiento de derechos de mujeres y hombres víctimas y afectadas por el conflicto armado; así como también en la armonización de apuestas institucionales con el marco jurídico que fundamenta la construcción de paz y la resolución pacífica de conflictos.

Sostenibilidad: En aras de garantizar la ejecución eficaz y efectiva de esta política pública, a corto, mediano y largo plazo, la Administración Municipal contará con un sistema de seguimiento a la ejecución que garantice el cumplimiento de la misma, con sus respectivos instrumentos y metodologías.

TITULO SEGUNDO OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECIFICOS

ARTICULO QUINTO – OBJETIVO GENERAL: Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las Soposeñas y los Soposeños mediante el desarrollo de acciones orientadas al fomento del empleo, la potenciación de ideas de negocios, el fortalecimiento del campo y posicionamiento del turismo como fuente generadora de

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653
E - Mail: concejo@concejodesopo.gov.co
www.concejodesopo.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ingresos, que aporte en la transformación de la desigualdad e inequidad social y económica.

ARTICULO SEXTO – OBJETIVOS ESPECIFICOS: La política pública de generación de ingresos para el mejoramiento de la calidad de vida en el Municipio de Sopó, definió los siguientes objetivos específicos:

Adoptar medidas de promoción y fomento del empleo digno a través de alianzas público-privadas que facilite el acceso y la permanencia a las diferentes ofertas laborales acordes a sus realidades y necesidades individuales, familiares y colectivas.

Fomentar la creación y el fortalecimiento de ideas de negocios competitivas que contribuyan al desarrollo económico y humano de la población Soposeña, en especial aquellas que se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad.

Establecer acciones encaminadas a la dignificación del trabajo en el campo, el reconocimiento y el fortalecimiento de los aportes del sector rural en la economía local y el desarrollo de políticas de calidad sostenible y sustentable.

Desarrollar estrategias de promoción y posicionamiento del sector turístico como fuente de empleo y emprendimiento para la población Soposeña.

TITULO TERCERO ESTRUCTURA DE LA POLITICA PÚBLICA

ARTICULO SEPTIMO – ESTRUCTURA: La política pública de generación de ingresos para el mejoramiento de la calidad de vida en el Municipio de Sopó, se encuentra organizada en ejes estructurantes, componentes, líneas de acción y acciones. Los ejes estructurantes son aquellos que articulan y orientan de manera general el direccionamiento de la política pública. Los componentes hacen referencia al conjunto de acciones intersectoriales dirigidas a avanzar hacia la garantía y el ejercicio pleno del derecho al trabajo y al desarrollo económico. Las líneas de acción están orientadas por cada sector de la Administración Municipal para la promoción, prevención, protección y restablecimiento de derechos laborales como momentos específicos de la garantía de derechos. Por último, las acciones son la manera en que se concretan de forma específica las líneas de acción.

La política pública de generación de ingresos para el mejoramiento de la calidad de vida en el Municipio de Sopó cuenta con dos componentes: a) Garantía de derechos, y b) Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO OCTAVO – EJE ESTRUCTURANTE GARANTÍA DE DERECHOS LABORALES Y DESARROLLO ECONÓMICO: A continuación, se presenta los componentes, organizados en clave de derechos, con sus líneas de acción y acciones:

A

EJE ESTRATÉGICO: GARANTÍA DE DERECHOS

Componente 1. SOPÓ PROMUEVE EL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

Línea de acción 1: EMPLEO Y EMPLEABILIDAD

✓ **Acciones:**

- Desarrollo de estrategias interinstitucionales para la promoción del primer empleo en mujeres y hombres egresadas de las instituciones educativas del municipio.
- Promoción de horarios flexibles, teletrabajo y demás programas de bienestar institucional para las madres y padres cabeza de hogar con el fin de fortalecer y cohesionar los vínculos familiares.
- Promover y difundir la educación técnica para el trabajo para mujeres y hombres.
- Acompañar a los actores involucrados en los procesos de inclusión laboral (empresas u organizaciones contratantes,) para las personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, mujeres y LGBTI incluyendo la verificación de accesibilidad y trato justo
- Fomentar un programa de orientación vocacional dirigida a los estudiantes de los grados décimo y undécimo de las instituciones educativas públicas y privadas
- Implementar y fortalecer un programa de oferta laboral Municipal
- Desarrollar alianzas público-privadas que fomenten el empleo y la empleabilidad en el Municipio.

Línea de acción 2: GENERACIÓN DE INGRESOS

✓ **Acciones:**

- Promoción de la participación de población vulnerable en los programas de capital semilla y apoyo a unidades productivas lideradas por las mismas.
- Desarrollo de estrategias orientadas a promover la educación financiera en la población Soposeña.
- Elaboración de acciones orientadas al fortalecimiento de los oficios tradicionales realizado por los habitantes del Municipio
- Generación y fortalecimiento de espacios para la promoción de los productos elaborados por mujeres y hombres en situación de vulnerabilidad.
- Desarrollo de un programa que fortalezca los trabajos y oficios llevados a cabo con hombres y mujeres campesinas y rurales reconociendo sus saberes y conocimientos.
- Acompañar el proceso de generación y fortalecimiento de microempresas, proyectos de emprendimiento inclusivo y proyectos productivos.
- Impulsar procesos asociativos de trabajadoras y trabajadores informales.

- Identificar y fomentar el desarrollo de iniciativas de ciencia, tecnología e innovación social que favorezcan el reconocimiento de las potencialidades de personas individuales o grupos, y que permitan desde allí dar respuesta a las necesidades de generación de ingresos.
- Promover procesos de formación y capacitación para los sopoñeos, de tal forma que se adelanten acciones que permitan adoptar las nuevas tendencias de la globalización y la información, como por ejemplo el **Networking**, con el fin de crear y desarrollar oportunidades de negocio, compartir información y buscar clientes potenciales.

Componente 2. SOPÓ FORTALECE EL DESARROLLO AGRARIO Y RURAL

Línea de acción 1: FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

✓ Acciones:

- Fortalecer el acompañamiento en la formulación e implementación de Proyectos Productivos para el fortalecimiento de la producción agropecuaria
- Promover la asociatividad, la asistencia técnica o extensión rural a los productores y la transferencia tecnológica hacia el campo.
- Diseñar e implementar estrategias para la promoción del mejoramiento de los procesos a nivel de bioseguridad, sanitario, fitosanitario y la producción limpia

Línea de acción 2: SEGURIDAD ALIMENTARIA

✓ Acciones:

- Aumentar la producción agropecuaria, mediante acciones de financiamiento, capacitación, asesoría, constitución de empresas de economía solidaria, alianzas productivas y subsidios al sector empresarial campesino.
- Desarrollar programas de transformación y distribución de productos agropecuarios.
- Promover procesos sostenibles y sustentables de desarrollo social y económico en el campo que mejoren la calidad de vida de las familias campesinas.

Componente 3. SOPÓ DESTINO TURÍSTICO, ECOLÓGICO Y CULTURAL

Línea de acción 1: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO

✓ Acciones:

- Desarrollar estrategias de promoción del municipio como destino turístico, ecológico y cultural a nivel departamental, nacional e internacional.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



- Diseñar e implementar una iniciativa de fortalecimiento de la cadena de valor turística del Municipio de Sopó.
- Promover estrategias de innovación social que impulsen el turismo y aumente la generación de ingresos.
- Liderar iniciativas enfocadas a aumentar la competitividad y la sostenibilidad en el sector turístico que involucre diferentes actores sociales claves.

Línea de acción 2: TURISMO SOSTENIBLE, SANO Y SEGURO

✓ Acciones:

- Crear y desarrollar acciones de prevención de explotación sexual comercial, turismo sexual y narco-turismo y demás delitos.
- Desarrollar estrategias de turismo de naturaleza que promuevan la protección y cuidado del medio ambiente, la conexión con el entorno y hábitos de vida saludable.
- Establecer medidas preventivas que fortalezcan la seguridad y la convivencia de turistas y residente del Municipio de Sopó.

Componente 4. SOPÓ FOMENTA EL DIALOGO SOCIAL PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS

Línea de acción 1: RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y CORPORATIVA

✓ Acciones:

- Promoción de ambientes incluyentes libres de discriminación y sexismo. Promover la vinculación de personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, mujeres y LGBTI como trabajadores y trabajadoras en las empresas públicas y privadas.

Línea de acción 2: SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL

✓ Acciones:

- Promover el desarrollo de programas de bienestar laboral, salud y seguridad en el trabajo en empresas públicas y privadas que mejoren las condiciones de los trabajadores
- Desarrollar estrategias de inteligencia emocional en el ámbito laboral

Línea de acción 3: DERECHOS LABORALES

✓ Acciones:



- Desarrollo de acciones de reconocimiento, atención y restablecimiento de derechos de mujeres y hombres víctimas de discriminación laboral y acoso laboral y sexual.
- Inclusión en las actividades de inducción, reinducción y demás espacios del talento humano actividades relacionadas con los derechos laborales con enfoque de derechos, diferencial y género
- Propiciar espacios y acciones en donde se reconozca la labor de las mujeres como trabajadoras y madres fortaleciendo su empoderamiento.
- Desarrollar acciones enfocadas a la erradicación del trabajo infantil en el Municipio de Sopó

ARTICULO NOVENO – EJE ESTRUCTURANTE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: Se refiere a la inclusión de los avances normativos, jurídicos y políticos relacionados con los derechos laborales y de desarrollo económico de los Soposeños y Soposeñas en los procesos institucionales llevados a cabo por la Administración Municipal.

COMPONENTE 1: La Administración Municipal se fortalece mediante la implementación de la política pública de empleo y generación de ingresos

Línea de acción 1. Fortalecimiento técnico.

✓ **Acciones:**

- Desarrollo de procesos de formación, capacitación y cualificación dirigido a servidoras y servidores públicos de la Administración Municipal con el fin de brindar herramientas teóricas, metodológicas y conceptuales que favorezcan el desarrollo de capacidades y competencias institucionales mediante la incorporación del enfoque de derechos y diferencial, dirigidas a promover el derecho al trabajo.
- Elaboración de documentos técnicos que orienten la incorporación e implementación de la Política Pública de Empleo y Generación de Ingresos.
- Elaboración y socialización de materiales pedagógicos y comunicativos que fomenten buenas prácticas y experiencias significativas en torno a derechos laborales y desarrollo económico.

Línea de acción 2. Adecuación institucional.

✓ **Acciones:**

- Promover una cultura de respeto de los derechos laborales y entornos laborales incluyentes, libres de discriminación.
- Fortalecer un escenario intersectorial de coordinación, articulación y seguimiento a las acciones desarrolladas por la Administración Municipal en el marco de la Política Pública de Empleo y Generación de Ingresos.

Línea de acción 3. Generación de conocimiento.

✓ Acciones:

- Diseño e implementación de actividades de levantamiento de información que permitan la identificación de la situación de derechos laborales y de desarrollo económico de los Soposeños y Soposeñas, las oportunidades para la potenciación del desarrollo y la ampliación de capacidades.
- Desarrollo de acciones encaminadas a la producción y divulgación de conocimiento y saberes producto del diálogo entre las servidoras y servidores públicos y la comunidad.

TITULO CUARTO ARTICULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTICULO DECIMO – PLAN DE ACCIÓN: Dentro de los tres meses siguientes a la expedición el presente Acuerdo se deberá elaborar el Plan de Acción de la política pública de generación de ingresos para el mejoramiento de la calidad de vida en el Municipio de Sopó. A los seis meses de la expedición de cada Plan de Desarrollo Municipal cada Administración deberá adoptar un plan de acción y definir las actividades para el cumplimiento de esta política. La Secretaría de Gestión Integral o quien haga sus veces será la responsable de liderar la formulación del plan de acción.

ARTICULO DECIMO PRIMERO – ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNOSTICO: En el marco de la implementación de cada Plan de Desarrollo Municipal la Administración Municipal, si se requiere, deberá actualizar el documento técnico de la política pública de generación de ingresos para el mejoramiento de la calidad de vida en el Municipio de Sopó.

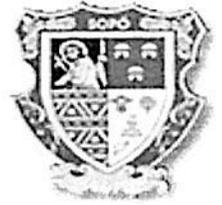
ARTICULO DECIMO SEGUNDO – RESPONSABILIDADES: La dirección de la ejecución de la política pública estará en cabeza del Alcalde o Alcaldesa del Municipio. La formulación, seguimiento y evaluación de esta política estará en cabeza de la Secretaría de Gestión Integral o quien haga sus veces. A su vez la ejecución de esta política estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Económico o quien haga sus veces, y demás Secretarías responsables, quienes se encargarán de la consecución de los recursos financieros, humanos y logísticos que garanticen el cumplimiento del plan de acción.

ARTICULO DECIMO TERCERO – SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La política pública de generación de ingresos para el mejoramiento de la calidad de vida en el Municipio de Sopó y los instrumentos que de ella se deriven, serán objeto de



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



seguimiento permanente, a través de los sistemas de información diseñados para tal fin.

Sobre la implementación de estos, se efectuará una vez al año una rendición de cuentas a la ciudadanía, por parte de la Administración Municipal, para lo cual las entidades con competencia en la materia remitirán la información respectiva de acuerdo con lo establecido en el manual de rendición de cuentas.

ARTICULO DECIMO CUARTO – VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación previa sanción.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los Treinta (30) días, del mes de Octubre del año Dos mil dieciocho (2018). Una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno el día veintitrés (23) de Octubre del año 2018, bajo la ponencia del Honorable Concejal José Manuel Cortes García.

CESAR AUGUSTO HILARION GOMEZ
Presidente Concejo Municipal de Sopó

INGRID JULIETH RAMIREZ GOMEZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA

CERTIFICAN:

Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994; así: **Primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno** el día veintitrés (23) de Octubre del año 2018. **Segundo Debate** en Sesión Extraordinaria los días Veintinueve (29) y Treinta (30) Octubre del año Dos mil dieciocho (2018).

El Acuerdo No. 009 de 2018 “**POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE GENERACIÓN DE INGRESOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ**”, se remite el día de hoy Siete (07) de Noviembre de 2018 a la Alcaldía, para su correspondiente Sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal.

En constancia firman

CESAR AUGUSTO HILARION GOMEZ
Presidente Concejo Municipal de Sopó

INGRID JULIETH RAMIREZ GÓMEZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5

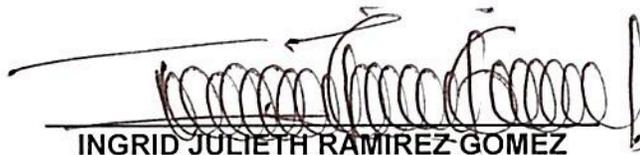


LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

HACE CONSTAR

Que el estudio en **PRIMER DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 013 de 2018 “**POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE GENERACIÓN DE INGRESOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ**”, fue aprobado por la **Comisión Segunda Permanente de Gobierno**, como se registra en el Acta de Comisión No. 09 del día veintitrés (23) de Octubre del año 2018.

La Secretaria Administrativa,



INGRID JULIETH RAMIREZ GOMEZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO
DESPACHO ALCALDE



INFORME SECRETARIAL

Hoy, 08 de noviembre de 2018, informo al Señor Alcalde que fue recibido en esta Secretaria el Acuerdo 009 de 2018 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE GENERACION DE INGRESOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE SOPO" el cual consta de catorce (14) artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

LILIANA PIÑEROS ROJAS
Contratista Auxiliar Administrativa

Sopó, 08 de noviembre de 2018 en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ

El Alcalde,

SANCIONADO

WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMÍREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ

La Secretaria,

LILIANA PIÑEROS ROJAS
Contratista Auxiliar Administrativa



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. GC-CER313325

